

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, diez de junio de dos mil veintidós.	
Proceso	EJECUTIVO MIXTO	
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.	
Demandada	REMY IPS S.A.S.	
Demandada	CAROLINA HOLGUÍN TAFUR	
Demandado	JUAN CARLOS TRUJILLO VELÁSQUEZ	
Correo	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2021-00359-00	
Estados Electrónicos No. 96 de Jun-13-22	TIENE POR CONSUMADO EMBARGO DE REMANENTES Y ORDENA OFICIAR	

Tratándose del primero notificado para este proceso de ejecución (PDF 46), y con fundamento en el art. 466 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

CONSIDERAR CONSUMADO EL EMBARGO DE LOS BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados de propiedad de la codemandada REMY IPS S.A. para el proceso ejecutivo que por ante el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, bajo el radicado 05001-31-03-007-2022-00118-00 le adelanta como demandante SOCIAL VIDA S.A.S.

LÍBRESE OFICIO comunicando esta decisión a la mencionada agencia judicial.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
<p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).</p>
<p>David A. Cardona F. Secretario</p>